

**VINUESA**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Vinuesa, por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza municipal Reguladora de la utilización de la Maquinaria y Mobiliario Municipal

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la «Ordenanza municipal reguladora de la utilización de la Maquinaria y Mobiliario municipal» cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES**FUNDAMENTO**

Art. 1.- Definición del precio público.

De conformidad con lo previsto en el artículo 129 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada al mismo por la Ley 25/1998, de 13 de julio, y artículos 41, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/1988, de 28 de diciembre, establecen que el precio público es la contraprestación pecuniaria por la utilización privativa o aprovechamiento de un bien y/o servicio, en el caso de esta ordenanza, por la utilización de maquinaria y mobiliario del Ayuntamiento de Vinuesa (Soria) que se exigirá de conformidad con la presente Ordenanza.

OBJETO

Art. 2.- La presente ordenanza tiene por objeto, establecer las condiciones y procedimientos para la cesión y utilización de la maquinaria y mobiliario municipal de forma privativa, tanto por personas físicas, como jurídicas, asegurando que solo se utilice por personal cualificado, para garantizar un uso y mantenimiento adecuado, estableciendo para ello la obligatoriedad del abono de una fianza.

NOTA: La retroexcavadora se cederá exclusivamente a entidades locales en caso de extrema necesidad.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 3.- Lo regulado en la presente ordenanza, es de aplicación en el territorio del municipio de Vinuesa (Soria).

NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL PAGO

Art. 4.- Nacerá la obligación de pago del precio público una vez sea concedida la autorización, y la misma deberá realizarse, en todo caso, al menos con dos días de antelación a la disposición del objeto u material solicitado.

Art. 5.- Estarán obligados al pago del precio público las personas o entidades a quienes el Ayuntamiento autorice la utilización del mobiliario y/o maquinaria solicitada.

CONDICIONES DE LA CESIÓN

Para solicitar la cesión de la maquinaria y/o mobiliario municipal, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Tanto personas físicas como Entidades Locales deberán presentar una solicitud por escrito al Ayuntamiento de Vinuesa, especificando el propósito de la cesión y la duración estimada de la utilización y uso. El tiempo se computará desde la salida de la maquinaria y/o mobiliario de los almacenes municipales.
- Quedarán obligados a cubrir los costos asociados al uso, mantenimiento y reparación de la maquinaria y/o mobiliario, si fuese necesario.

BOPSO-32-15032024



- La maquinaria solo podrá ser manejada por personal capacitado para ello, así como la retroexcavadora sólo será manejada por personal autorizado del Ayuntamiento de Vinuesa y en horario laboral, salvo excepciones acordadas con este Ayuntamiento.
- La maquinaria será entregada con el depósito de combustible lleno, quedando obligados a devolverlo en igual estado o abonando el coste del combustible consumido.

CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN

Art. 6.- La autorización se concederá de conformidad con las normas de utilización de maquinaria y mobiliario municipales, reguladas en la presente ordenanza.

Será necesario abonar las tasas establecidas antes de llevarse el material objeto de solicitud.

Art.7.- La prestación de la maquinaria y mobiliario será siempre discrecional por parte del Ayuntamiento, sin posibilidad alguna de reclamación contra su denegación

BASES, TIPOS Y TARIFAS

Art. 8.- La base imponible está determinada por el tiempo que dure la utilización de los diversos elementos cedidos.

Art. 9.- El tiempo que utilización se computará por días, según se especifique en las tarifas, contados desde la salida del material de los almacenes municipales, hasta su devolución a los mismos, considerándose siempre un día independientemente de las horas que se haya utilizado.

- a) Las tarifas a aplicar por la utilización de la maquinaria y mobiliario municipales serán las que figuren en la tabla de precios al respecto establecida en el anexo I de la presente ordenanza.
- b) En las tarifas relativas a cesión de maquinaria que requieren un especial manejo, se incluye la prestación del bien y de una persona que lo maneje. Si para la prestación se precisa la intervención de mayor número de personas la cuota a abonar será el resultado de incrementar a las tarifas por cesión de estos elementos, el coste del personal que haya intervenido en la prestación de acuerdo con su categoría y número de horas empleadas.
- c) En los casos en que traslado de elementos cedidos se efectúe por personal municipal y por medios municipales, la cuota será el resultado de incrementar la tarifas traslado en función del personal que intervenga, medios utilizados para su traslado y número de horas empleadas.
- d) En los casos en que en la cesión se utilicen materiales fungibles, la tasa se incrementará en el coste de dichos materiales.

FIANZA

Art. 10.- Obligación de abonar Fianza

Con el propósito de garantizar el uso adecuado de la maquinaria municipal y salvaguardar los intereses municipales y un adecuado mantenimiento de la misma se establece la obligación de abonar una fianza por parte de los solicitantes de la cesión del objeto de la solicitud cursada.

Fianza que será un requisito previo a la autorización de la cesión y se regirá por lo siguiente:

a) Importe de la Fianza

* El importe de la fianza supondrá el equivalente al 50% del valor de la cesión del objeto cedido.

b) Devolución de la Fianza

* La fianza será devuelta al solicitante, una vez que la maquinaria y/o mobiliario haya sido devuelto y se haya podido comprobar que se encuentra en condiciones adecuadas, sin daños ni desperfectos que no se encontrasen presentes antes de su cesión y que se ha cumplido con todas las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

* Si se constatan daños o incumplimientos, el Ayuntamiento de Vinuesa retendrá la totalidad



o parte de la fianza para cubrir los costos de reparación o cualquier responsabilidad derivada de dichos daños.

c) Incumplimiento y Pérdida de la Fianza

- * En caso de incumplimiento de las condiciones de cesión o uso inadecuado de la maquinaria y/o mobiliario municipal, el Ayuntamiento de Vinuesa podrá obrar reteniendo la totalidad o parte de la fianza depositada.
- * El Ayuntamiento de Vinuesa utilizará la fianza para cubrir los costos de reparación de la maquinaria y/o mobiliario municipal o compensar cualquier pérdida o daño resultante del incumplimiento.
- * Si los posibles daños ocasionados en el mobiliario o maquinaria superaran la fianza depositada, el ayuntamiento reclamará el resto del importe hasta cubrirlos.

d) Procedimiento para abonar la Fianza

- * El solicitante deberá abonar la fianza en el momento de concesión de la autorización.
- * El abono de la fianza deberá realizarse en alguna de las cuentas bancarias de las que el Ayuntamiento es titular, en las dos entidades del municipio, designando el objeto del mismo, en el concepto del ingreso.

NORMAS DE GESTION

Art. 11.- Los particulares interesados en la cesión lo solicitarán por escrito en la instancia específica “Solicitud de maquinaria y mobiliario municipal”, ANEXO II, con clara especificación del bien que necesitan y el tiempo que lo han de utilizar, tal y como viene establecido en el artículo de la presente ordenanza.

Art. 12.- Si en las fases de utilización de los elementos cedidos se produjeran accidentes de cualquier clase, la responsabilidad de estos no alcanzaría en ningún caso al Ayuntamiento.

Art. 13.- Corren por cuenta del solicitante las reparaciones y/o indemnizaciones por los desperfectos o daños ocasionados por el uso indebido de los materiales cedidos, cualquiera que fuesen las causas y los motivos. A este fin, le será presentado por el Ayuntamiento la oportuna liquidación, salvo que se haga cargo directamente de las reparaciones pertinentes, bajo la dirección y con la conformidad del técnico municipal que el Ayuntamiento designe.

Art. 14.- El mobiliario cedido será retirado y entregado en el almacén municipal en horario laborable de lunes a viernes, siguiendo las indicaciones del responsable del servicio de obras del Ayuntamiento. La retroexcavadora la trasladará y manejará exclusivamente un empleado municipal designado al respecto.

Art. 15.- Desde la finalización del uso hasta el momento en que se devuelvan los bienes cedidos al almacén municipal, será responsabilidad de la entidad o persona solicitante que los mismos queden salvaguardados correctamente, con el cumplimiento de las oportunas medidas de seguridad, sin que puedan ser manipulados por terceros.

EXENCIONES

Art. 16.- En casos excepcionales, el Ayuntamiento de Vinuesa, podrá eximir de la obligación de abonar la fianza o pago exigido, previa evaluación y aprobación de la motivación debidamente justificada.

ENTRADA EN VIGOR

Art. 17.- Esta Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia de Soria.



ANEXO I

ANEXO DE TARIFAS RELATIVO A LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE MAQUINARIA Y MOBILIARIO MUNICIPALES.

La cuantía se determinará conforme a las siguientes tablas:

Concepto	Precio Ayuntamientos	Precio Particulares
COMPRESOR	150€ / DIA	150€ / DIA
GRUPO ELECTRÓGENO	250€ / DIA	250€ / DIA
RETROEXCAVADORA	350€ / DIA	
MESAS Y SILLAS	1€ / DIA / ELEMENTO	1€ / DIA / ELEMENTO

ANEXO II

SOLICITUD AUTORIZACIÓN DE USO DE MAQUINARIA Y/O MOBILIARIO MUNICIPALES

DATOS PERSONALES:

Nombre:	Apellidos:	DNI: .	
Domicilio:		Municipio:	CP: .
Provincia:	Teléfono: .		
En representación de la Entidad:			
CIF:	Domicilio		CP: .
Municipio:		Provincia: .	

DATOS DE LA ACTIVIDAD:

Maquinaria solicitada:
Mobiliario solicitado:
Período de uso del bien solicitado:
Lugar donde se va a utilizar
Persona responsable del bien cedido:
Teléfono de la persona responsable:

BOPSO-32-15032024



CONDICIONES PARA USO DE MAQUINARIA CUYO FUNCIONAMIENTO GENERE O PUEDA GENERAR:

Son las establecidas en las condiciones de cesión y normas de gestión de la presente ordenanza.

La presente autorización favorable se otorga dejando a salvo de todas aquellas autorizaciones o informes que, por razones de sitio y otra índole fuera necesario obtener por el solicitante para poder llevar a cabo dicha actividad.

OTRAS CONDICIONES ESPECÍFICAS:

En Vinuesa, a ... de..... de 202...

Firma del solicitante

Contra el presente Acuerdo , se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y Leon con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vinuesa, 5 de marzo de 2024 . – El Alcalde, Juan Ramón Soria Marina

692

BOPSO-32-15032024